Expte. N° 4889/11.

DICTAMEN A. J. N°...2573.....

A: **S.E. DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ, Ministra**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DE: **ABOG. GUSTAVO A. IRALA VILLAR, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REF.: **PEDIDO DE RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN S.G. N° 774/11 – LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 15/2011 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL BANCO DE DROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER".-**

FECHA: 24/OCTUBRE/2011.-

Con relación a la Nota MSPyBS-D.G.G.I.E.S. N° 1600/2011, presentado por el Dr. José María Ruiz Diaz Benítez, en su carácter de Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en la cual solicita la rectificación de la Resolución S.G. N° 774/11 del 10 de agosto de 2011 **"Por la cual se Adjudica la LPN SBE N° 15/2011 "Adquisición de Medicamentos para el Banco de Drogas del Instituto Nacional del Cáncer...."**; al respecto, luego de examinado el expediente, con los documentos acompañados, ésta Dirección General de Asesoría Jurídica concluye cuanto sigue:

Que, según se desprende del Acta de Rectificación de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de fecha 17 de octubre de 2011, *"el Comité de Evaluación, decide realizar la rectificación de la evaluación de las ofertas de referido llamado, en base a la nota presentada por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, respecto al retiro de la Certificación de Buenas Practicas de Fabricación y Control para las Líneas de Producción de Antibióticos Betalactámicos y Hormonales de la firma LABORATORIOS DUTRIEC, quien fuera adjudicado mediante Resolución S.G. N° 774/11; y, asimismo, el Comité Evaluador manifiesta que por Resolución DNVS N° 04/2011 de fecha 16 de setiembre de 2011, se dispone como medida cautelar las suspensión de los efectos del certificado de buenas prácticas de fabricación y control de la línea de antibióticos betalactámicos de la citada firma....".*

En dicho contexto, el Comité de Evaluación, ha resuelto ajustar las cantidades adjudicadas a las disponibilidades presupuestarias, de las firmas "FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A." y "SCAVONE HERMANOS S.A.". Igualmente, resolvió recomendar la adjudicación de los ítems 28, 42, 43, 47, 48, a favor de las firmas: "VICENTE SCAVONE & CIA. C.E.I.S.A." y "QUÍMICA INGLESA S.A.", que en principio habían sido adjudicados a la firma "LABORATORIOS DUTRIEC".

POR TANTO, conforme a lo expuesto precedentemente, y atento al Acta de Rectificación de Evaluación de las Ofertas y Recomendación de Adjudicación de fecha 17 de Octubre de 2011, es opinión de ésta Dirección General de Asesoría Jurídica, que no existen objeciones de carácter legal, para que la Resolución S.G. N° 774/2011 de fecha 10 de Agosto de 2011, sea modificado en los términos referidos por el Comité Evaluador, por lo que **VUESTRA EXCELENCIA, puede suscribir la resolución correspondiente.**

ES MI DICTAMEN

María Natalia Casa Vázquez
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

4 carpetas
2 biblioratos
Diskette

10369-1 25 OCT 2011
14:00